



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

PROCESO PENAL
CARÁTULA DEL CASO

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

9

NOTICIA CRIMINAL No.

2 0 0 0 1 6 0 0 1 2 3 1 2 0 2 0 0 0 7 3 9

FECHA HECHOS
DD MM AAAA

FECHA DENUNCIA
DD MM AAAA

FECHA PRIMERA ASIGNACIÓN
DD MM AAAA

FISCALÍA : DIRECCIÓN SECCIONAL DE CESAR - UNIDAD CONCILIACION PREPROCESAL-UCP - FISCALIA 19

CONTRA : RICARDO ADOLFO SUAREZ BELMONTE Y OTROS

DENUCIANTE (s) MEIRET FELICIA ARIAS MEJIA

VÍCTIMA (s) :

PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL REFORZADA SI CUÁL ?
NO

DELITO (s) : INVASION DE TIERRAS O EDIFICACIONES. ART. 263 C.P.

FECHA FORMULACIÓN IMPUTACIÓN
DD MM AAAA

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
IDENTIFICACIÓN CUADERNO No. _____
IDENTIFICACIÓN CAJA No. _____
RADCADO 200016001231202000739
ORIGINAL COPIA No. _____
ANEXO No. _____ ELEMENTOS No. _____

1

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

FECHA DE RECEPCIÓN: 06/mar/2020
 HORA: 00:00:00
 DEPARTAMENTO: Cesar
 MUNICIPIO: VALLEDUPAR

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

CASO NOTICIA: 200016001231202000739
 DEPARTAMENTO: 20 - Cesar
 MUNICIPIO: 001 - VALLEDUPAR
 ENTIDAD RECEPTORA: 60 - Fiscalía General de la Nación
 01231 - OFICINA DE ASIGNACIONES -
 UNIDAD RECEPTORA: VALLEDUPAR
 AÑO: 2020
 CONSECUTIVO: 00739

TIPO DE NOTICIA

TIPO DE NOTICIA: QUERRELLA
 DELITO REFERENTE: 351 - INVASION DE TIERRAS O
 EDIFICACIONES. ART. 263 C.P.
 MODO DE OPERACIÓN DEL DELITO:
 GRADO DEL DELITO: Ninguno
 LEY DE APLICABILIDAD: Ley 906

AUTORIDADES

EL USUARIO ES REMITIDO POR UNA ENTIDAD? NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

PRIMER NOMBRE: MEIRET ✓
 SEGUNDO NOMBRE: FELICIA
 PRIMER APELLIDO: ARIAS
 SEGUNDO APELLIDO: MEJIA
 DOCUMENTO DE IDENTIDAD - CLASE: CEDULA DE CIUDADANIA
 N°: 49784713
 GÉNERO: MUJER
 LUGAR DE NACIMIENTO PAÍS: Colombia
 DIRECCIÓN RESIDENCIA: 20001 CALLE 5 19 43, VILLA MARIA,
 VALLEDUPAR, CESAR
 BARRIO RESIDENCIA: VILLA MARIA
 PAIS RESIDENCIA: Colombia

2

DEPARTAMENTO RESIDENCIA: Cesar
MUNICIPIO RESIDENCIA: VALLEDUPAR
TELÉFONO MÓVIL: 3165339147
CORREO ELECTRÓNICO: meiret.arias@asmetsalud.com
ESTIMACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS (EN DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO): 0

DATOS DEL INDICIADO

PRIMER NOMBRE: JOSE
SEGUNDO NOMBRE: TOMAS
PRIMER APELLIDO: MENDOZA
SEGUNDO APELLIDO: ARIAS
DOCUMENTO DE IDENTIDAD - CLASE: INDOCUMENTADO
GÉNERO: HOMBRE
LUGAR DE NACIMIENTO PAÍS: Colombia
CAPTURADO: No

DATOS DEL INDICIADO

PRIMER NOMBRE: RICARDO
SEGUNDO NOMBRE: ADOLFO
PRIMER APELLIDO: SUAREZ
SEGUNDO APELLIDO: BELMONTE
DOCUMENTO DE IDENTIDAD - CLASE: CEDULA DE CIUDADANIA
N°.: 77188946
GÉNERO: HOMBRE
LUGAR DE NACIMIENTO PAÍS: Colombia
DIRECCIÓN RESIDENCIA: 20001 CALLE 7 14A 38, PONTEVEDRA,
VALLEDUPAR, CESAR
BARRIO RESIDENCIA: PONTEVEDRA
PAÍS RESIDENCIA: Colombia
DEPARTAMENTO RESIDENCIA: Cesar
MUNICIPIO RESIDENCIA: VALLEDUPAR
TELÉFONO MÓVIL: 3122883067
CAPTURADO: No

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su conyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

FECHA DE COMISIÓN DE LOS HECHOS : 06/mar/2020
HORA: 00:00:00

Para delitos de acción continuada:
 FECHA INICIAL DE COMISIÓN: 06/mar/2020
 HORA: 00.00 00
 Lugar de comisión de los hechos :
 MUNICIPIO: 1 - VALLEDUPAR
 DEPARTAMENTO: 20 - Cesar
 DIRECCIÓN: 20001 VALLEDUPAR, CESAR
 USO DE ARMAS: No
 USO DE SUSTANCIAS TÓXICAS: No

Relato de los hechos:

1.- ORFEO NO.20200190021372 - MI PAPÁ JUAN AURELIO ARIAS CACERES, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 12.719.899 CONVIVIÓ CON MI MAMÁ IRENA MARINA MEJIA IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 26.941.326 POR ESPACIO DE 25 AÑOS APROXIMADAMENTE, MI PAPÁ JUNTO A MI MAMÁ CERCARON, SEMBRARON EN EL TERRENO O FINCA DENOMINADA "SAL SI PUEDES", CONSTANTES DE 17 HECTÁREAS, DONDE ELLOS CON SUS PROPIAS MANOS CONSTRUYERON SU CASA Y SE DEDICARON A CRIAR GANADO Y CULTIVOS DE PAN COMER PARA NUESTRO SUSTENTO, PARA EL ACCESO A LA CASA DE LA FINCA MIS PADRES COLOCARON EN LA ENTRADA DEL CAMINO REAL UN QUITE Y PON (CERCA DE ALAMBRE CON PALOS), PARA QUE LAS PERSONAS INGRESARAN A NUESTRO PREDIO.

Firma del Denunciante

Firma de quien recibe la Denuncia

LEONOR BEATRIZ DIAZ GARCIA
 FISCALIA GENERAL DE LA NACION
 Firma de quien registra

e- PERTURBACIÓN DE LA POSESIÓN SOBRE INMUEBLE,
Art 264 del C.P 16 a 36 meses y multa 6.66 a 30 SMLMV.

f- Art 267 C.P Disposiciones comunes a los capítulos anteriores:

Circunstancias de agravación, Las penas para los delitos descritos en los capítulos anteriores, se aumentarán de una tercera parte a la mitad, cuando la conducta se cometa:

- 1. Sobre una cosa cuyo valor fuere superior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, o que siendo inferior, haya ocasionado grave daño a la víctima, atendida su situación económica.
- 2. Sobre bienes del Estado.

g- Y otros que usted determine.

MEIRET FELICIA ARIAS MEJIA, Mujer Colombiana, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía que aparece al pie de mi correspondiente firma, al señor Jefe de asignaciones de la Fiscalía de Valledupar, con respeto, me dirijo a efecto de manifestarle que formulo denuncia penal **EN AVERIGUACIÓN**, contra los señores: **RICARDO ADOLFO SUAREZ BELMONTE** y su administrador de la finca: **JOSE TOMAS MENDOZA ARIAS**, por sus comportamientos. Para determinar si han violentado, la ley 599 del 24 de Julio del 2000 en los delitos de la referencia, en los siguientes términos:

HECHOS.

1- Mi Papá **JUAN AURELIO ARIAS CACERES** identificado con la cedula de ciudadanía N° 12.719.899 convivio con mi mamá **IRENE MARINA MEJIA** identificada con la cedula de ciudadanía N° 26.941.326 por espacio de 25 años aproximadamente.

2- Mi papa junto a mi mamá, cercaron, sembraron, en el terreno o finca denominado “SAL SI PUEDES”, constantes de 17 hectáreas, donde ellos con sus propias manos construyeron su casa y se dedicaron a criar ganado y cultivos de pan comer, para nuestro sustento.

3- Para el acceso a la casa de la finca mis padres colocaron en la entrada del camino real un quite y pon (cerca de alambre con palos), para que las personas ingresaran a nuestro predio.

4- Este predio se encuentra ubicado en Rio seco, corregimiento del municipio de Valledupar – Cesar con una extensión aproximada de 17 hectáreas y se identifica con la ficha catastral N° 00-01-00-00-0001-1351-0-00-00-0000, cuyos linderos son:

Norte: Predio de Gutiérrez José Tobías.

Sur: Predio de Rodrigo Armenta y predio de Cayetano Arias.

Oriente: Carretera Vía Rio Seco – Patillal.

Occidente: Predio de ALFREDO Puentes.

4

5- La casa de la finca "SAL SI PUEDES" se construyó cerca del Rio, y debido a esto mis padres construyeron una vía carretable, para su acceso, lo que con el tiempo generó una servidumbre de tránsito.

6- Mi papa JUAN AURELIO ARIAS CACERES le vendió al indiciado RICARDO ADOLFO SUAREZ BELMONTE, seis (6) Hectáreas de la finca "SAL SI PUEDES" para lo cual se hizo un contrato de compraventa, firmado el día 27 de octubre del 2012.

7- En dicho contrato de compraventa se estipuló:

a- Que la venta es por valor de **\$100.000.000** cien millones de pesos.

b- Al momento de la firma de este contrato el indiciado pagaría la suma de \$50.000.000 cincuenta millones de pesos como efectivamente lo hizo y los otros \$ 50.000.000 una vez culmine la titulación del bien por parte de la autoridad competente. situación que hasta la fecha no ha ocurrido.

c- Que el indiciado podía gozar de la servidumbre de tránsito art 908 del C.C.

*"ARTICULO 908
CONSTITUCIÓN OBLIGATORIA
SERVIDUMBRE DE TRANSITO.*

*C.C.
DE*

6

Si se vende o permuta alguna parte de un predio, o si es adjudicada a cualquiera de los que lo poseían pro indiviso, y en consecuencia esta parte viene a quedar separada del camino, se entenderá concedida a favor de ella una servidumbre de tránsito, sin indemnización alguna”.

8- A partir de la firma del contrato de comprar **(27 de octubre del 2012)** el señor RICARDO ADOLFO SUAREZ BELMONTE usaba el camino real (Servidumbre de tránsito) de la finca que hicieron mis padres, para el acceso a su predio (6 hectáreas) que le compro a mi papá y del cual está adeudando la suma de \$ 50.000.000 cincuenta millones de pesos.

9- En el año 2013 el señor RICARDO ADOLFO SUAREZ BELMONTE usaba el camino real (Servidumbre de tránsito) de la finca que hicieron mis padres, para su acceso a su predio, es decir las 6 hectáreas que le compro a mi papá, del cual está adeudando la suma de \$50.000.000 millones de pesos.

10- En el año 2014 el indiciado RICARDO ADOLFO SUAREZ BELMONTE usaba el camino real (Servidumbre de tránsito) de la finca que hicieron mis padres, para el acceso al predio (6 hectáreas) que le compro a mi papa, del cual está adeudando la suma de \$ 50.000.000 millones de pesos.

11- El 10 de abril del 2014 a las 8:17 horas falleció mi papá JUAN AURELIO ARIAS CACERES, lo pruebo con:

a- Al registro de defunción N°: 07014469. Visto a folio 19 de esta denuncia.

b- Certificado de defunción antecedentes para el registro civil N° 70760197-1 emanado del Dane. Visto a folio 20 de esta denuncia.

**INSUCESO QUE ME OBLIGA A INSTAURAR
ESTA DENUNCIA PENAL RESPECTO AL
COMPORTAMIENTO DEL SEÑOR RICARDO
ADOLFO SUAREZ BELMONTE Y SU
ADMINISTRADOR JOSE TOMAS MENDOZA
ARIAS.**

1- Conforme a lo susodicho, mi padre JUAN AURELIO ARIAS CACERES murió el 10 de abril del 2014.

2- Luego de la muerte de mi papá el señor RICARDO ADOLFO SUAREZ BELMONTE, de forma arbitraria destruyo el quite pon que habían hecho mis padres, para ingresar a la finca y procedió a instalar dos portones en el camino real que conduce al predio de mis padres, todo ello encaminado a no permitirnos el ingreso a nuestras tierras.

3- El señor RICARDO SUAREZ BELMONTE, le ordenó a su administrador JOSE TOMAS MENDOZA ARIAS que no me dejara entrar por el camino real.

4- El señor RICARDO ADOLFO SUAREZ BELMONTE, poco a poco se está adueñando de la finca "SAL SI PUEDES" de mis padres y está utilizando la tierra de la finca de mis padres para su uso (criar sus chivos y otros), prohibiéndome él y su administrador la entrada a nuestra finca "SAL SI PUEDES".

5- En vista de esto he tratado de hablar con el indiciado RICARDO ADOLFO SUAREZ BELMONTE lo cual ha sido difícil dado que no me da la cara.

6- En vista de lo anterior me ha tocado ir a la casa de su papá, pero este señor me indica que él no puede hacer nada que eso es con su hijo (RICARDO ADOLFO SUAREZ BELMONTE).

7- Las pocas veces que me lo he encontrado con el indiciado RICARDO ADOLFO SUAREZ BELMONTE en las calles de Valledupar, este señor lo que hace es intimidarme alzándose la voz, aprovechándose de mi calidad de fémina o mujer y diciéndome que él le ha hecho mejoras a la servidumbre de tránsito o camino de entrada que hicieron mis padres a la finca "SAL SI PUEDES" y que por eso le dio la orden a su administrador que no me dejara entrar y que hiciera lo que me diera la gana y que hablara con su abogado.

Yo le dije, que pasaba con el restante de la plata (\$ 50.000.000) que le quedo debiendo a mi papa y él lo que hizo fue reírse.

8- En vista de que el señor RICARDO ADOLFO SUAREZ BELMONTE no me deja entrar a la finca de mi padre me ha tocado meterme por lo predios vecinos e incluso allí veo los animales de este señor paseándose por la finca de mis padres y siempre con el temor de que su administrador JOSE TOMAS

MENDOZA ARIAS me saque de la finca de mis padres o me agrede como lo ha hecho otras veces de forma verbal.

9- Debido a esto yo me encuentro muy asustada e intimidada por el señor RICARDO ADOLFO SUAREZ BELMONTE y su administrador JOSE TOMAS MENDOZA ARIAS quienes no me dejan entrar a la finca de mis padres, ni me deja usar el camino real o servidumbre de transito que hicieron mis padres.

10- En vista de que el señor RICARDO ADOLFO SUAREZ BELMONTE, se adueñó de la servidumbre de transito que hicieron mis padres, como también se está adueñando de las tierras de mis padres e incluso las está utilizando para su provecho, la suscrita acudió a la inspección rural de policía del corregimiento de Rio Seco, siendo su inspector el señor ALVARO HERNAN VALLEJO CIFUENTES, mediante querrela policiva, para hacer valer mis derechos.

Lo pruebo con dicha acta visto a folio 27 de esta denuncia.

11- El inspector de Rio Seco ALVARO HERNAN VALLEJO CIFUENTE en vista de la querrela que presente contra el señor RICARDO ADOLFO SUAREZ BELMONTE, por negación de acceso, perturbación y daño a la propiedad privada lo primero que hizo fue:

a- Se comunico vía celular con el señor indiciado RICARDO ADOLFO SUAREZ BELMONTE, quien le manifestó que él se encontraba en la ciudad de Bogotá y que en los próximos 15 días estaría en la localidad para enfrentar la querrela.

✓ 8

Lo pruebo con dicha acta visto a folio 27 de esta denuncia.

12- Pasado los 15 días el indiciado RICARDO ADOLFO SUAREZ BELMONTE, fue contumaz a los requerimientos de la autoridad competente, como lo es el inspector de Rio Seco, señor ALVARO HERNAN VALLEJO CIFUENTE.

13- En vista de la contumacia del Indiciado RICARDO ADOLFO SUAREZ BELMONTE de acatar los requerimientos del señor inspector ALVARO HERNAN VALLEJO CIFUENTE, **este procedió a realizar una inspección ocular a la finca "SAL SI PUEDES" de propiedad de mis padres y lo que percibió el inspector de Rio Seco, lo plasmó en el acta de fecha 25 de septiembre del 2019, en dicha diligencia lo acompañaron: El intendente KEVIN ARRIETA COMANDANTE DE LA ESTACION DE POLICIA DE PATILLAL y la suscrita), por lo cual se desarrolló la diligencia así:**

Hechos de la inspección ocular:

a- Se deja constancia que en el tránsito por el callejón que conduce al predio de la querellante (Meiret Felicia Arias Mejía) SE VE INTERRUMPIDO POR UN PORTON METALICO CON CANDADO, el cual según manifiesta la querellante fue puesto por el querellado (Indiciado RICARDO ADOLFO SUAREZ BELMONTE), para impedir el acceso de ella y quien necesita ingresar al predio de ella y el cual según manifiesta, ha sido siempre el callejón de entrada.

b- Para poder ingresar al predio de la querellante hubo la necesidad de penetrar por la cerca de un predio particular (Oreja) y pasar al otro lado del portón puesto por el querellado y poder continuar por el callejón hacia el predio de ella.

c- Al ingresar junto a la vivienda de la querellada encontramos al ciudadano JOSE TOMAS MENDOZA ARIAS, quien manifestó:

"Que es el cuidador del predio del querellado (Ricardo Adolfo Suarez Belmonte) y que si había recibido órdenes de este de mantener el portón con candado e impedir que nadie entre por el mismo".

d- Para regresar toco nuevamente pasar la cerca junto al portón y poder regresar al callejón de salida.

e- Dado lo anterior y siendo que hay una imposibilidad de transitar libremente por el callejón que conduce a la vivienda del predio de la querellante, este despacho designara fecha para realizar audiencia pública de conciliación con las partes y la presencia de planeación municipal para que realice inspección técnica del lugar y se falle en derecho.

14- **Dado a la intimidación provocada por señor RICARDO ADOLFO SUAREZ BELMONTE y de su administrador JOSE TOMAS MENDOZA de no dejarme entrar a mis tierras el señor Inspector me aconsejó que cuando quisiera entrar a la finca que viniera a la inspección de Rio Seco para él, comunicarse con el intendente KEVIN**

ARRIETA comandante de la subestación de Patillal para efecto de brindarme la protección de caso y poder ingresar a la finca para evitar que me fuera a pasar algo.

15- **El domingo 23 de febrero del 2020** me fui para la finca SAL SI PUEDES, con mi hermana LILIBETH ARIAS ya que me habían informado que este señor RICARDO SUAREZ BELMONTE, estaba cercando o apropiándose de más tierras de la nuestras y cuando llegamos allá, **efectivamente no podíamos entrar** por el camino real debido al portón con candado que el indiciado había colocado y le tomamos fotos al portón con el candado, y procedimos a entrar por la oreja que esta donde el vecino, y allí nos intercepto el administrador JOSE TOMAS MENDOZA ARIAS, quien nos agredió de forma verbal en los siguientes términos:

“Miren hijueputas cuidado con esas fotos, donde yo aparezca en una foto de esas va a ver problemas porque ustedes no saben con quien se meten y si son tan chachas porque no vienen cuando RICARDO ESTE AQUÍ y otros improperios y amenazas mas”

16- Por lo anterior impetro esta denuncia penal para efecto de que se tomen las medidas de rigor consagradas en la ley 906 de agosto 31 del 2004.

EXPERTICIO TOPOGRÁFICO A LA FINCA SAL SI PUEDES

En vista de que el señor RICARDO SUAREZ BELMONTE no nos permite el ingreso a nuestra finca por el camino real, aunado a que

12

se está apropiando poco a poco de más tierras, la suscrita contrato los servicios de la Topógrafa DRA: MARIA VASQUEZ PAVA, quien realizo el plano de rigor y donde se observa:

"Que hasta la fecha julio del 2019 se constató que el señor RICARDO SUAREZONTE tenía 6 HECTAREAS, 7114:68 M²".

Lo susodicho corrobora esta denuncia, aporto plano topográfico.

QUIEN FIGURA COMO PROPIETARIO DEL PREDIO SAL SI PUEDES EN LA ALCALDIA DE VALLEDUPAR - IMPUESTO DE P' REDIAL UNIFICADO.

Conforme al recibo que anexo, figura mi mama IRENE MARINA MEJIA. C.C N° 26.941.325. Visto a folio 33 de esta denuncia.

QUIEN FIGURA COMO PROPIETARIO DEL PREDIO SAL SI PUEDES EN EL IAGA(AGUSTIN CODAZZI).

Conforme al certificado catastral N°: 20001000100011351000 que anexo, figura mi mama IRENE MARINA MEJIA. C.C N° 26.941.325. Visto a folio 34 de esta denuncia.

PRUEBAS.

En aras a establecer, la realidad de lo aquí denunciado solicito de usted con fundamento en la ley 906 de agosto 31 del 2004 y demás normas afines al caso lo siguiente:

DOCUMENTALES – Aporto:

- a- Cedula de ciudadanía de mi papa JUAN AURELIO ARIAS CACERES, visto a folio 18 de esta denuncia.
- b- Registro civil de defunción de mi papa JUAN AURELIO ARIAS CACERES, Visto a folio 19 de esta denuncia.
- c- Certificado de defunción emanado del Dane de mi papa JUAN AURELIO ARIAS CACERES, Visto a folio 20 de esta denuncia.
- d- Cedula de ciudadanía de mi mama IRENE MARINA MEJIA Visto a folio de esta denuncia, Visto a folio 21 de esta denuncia.
- e- Mi registro civil de Nacimiento a nombre de MEIRET FELICIA ARIAS MEJIA, Visto a folio 22 de esta denuncia.
- f- Registro civil de nacimiento de mi hermana LILIBETH ARIAS PEÑA, quien fue la que me acompañó el domingo 23 de febrero del 2020 a la finca y donde fuimos maltratadas y amenazadas verbalmente por el administrador de la finca JOSE TOMAS MENDOZA ARIAS. Visto a Folio 23 de esta denuncia.
- g- Contrato de compra venta, Visto a folio 24-26 de esta denuncia.
- h- Acta de inspección ocular emanado de la inspección de policía del corregimiento de Río Seco señor: ALVARO HERNAN VALLEJO CIPUENTE, Visto a folio 27 de esta denuncia.
- i- Plano topográfico realizado por la Dra.: MARIA VASQUEZ PAVA, fecha julio del 2019, Visto a folio 28 de esta denuncia.

11
15

OFICIOS A LIBRAR CON URGENCIA:

1- Pido con URGENCIA se oficie a la Estación de Policía de Patillal o donde usted lo considere pertinente, con el ánimo de que me brinden la protección de rigor, para poder entrar a la finca de mis padres **POR EL CAMINO REAL como debe ser y no de forma clandestina como lo he estado haciendo.**

2- Solicito se oficie al señor INDICIADO RICARDO SUAREZ BELMONTE, **para efecto de que se le advierta que no puede impedirme el acceso a mi finca por el camino real y que me haga entrega de las llaves de rigor de los candados puestos en los portones que el coloco para impedirme el acceso a la finca de mis padres.**

E igualmente se le advierte AL INDICIADO que saque a los animales que se encuentren en nuestros predios y no permita su ingreso como también que su administrador JOSE TOMAS MENDOZA ARIAS no ingrese a nuestra finca.

PETICIÓN.

En aras al derecho que me asiste solicito:

1- Se abra las indagaciones e investigación judicial de rigor, de conformidad con lo estipulado taxativamente en el artículo 200 y ss. de la ley 906 del 2004 de agosto 31, modificado por la ley 1142 del 2007 art 49 Órganos de indagación e investigación, contra los indiciados: RICARDO ADOLFO SUAREZ BELMONTE Y JOSE TOMAS MENDOZA ARIAS, Por las susodichas conductas.

- 2- Atendiendo a lo anterior, solicito se le dé aplicabilidad, al artículo 286 y ss. del C.P.P y se proceda de conformidad a la normatividad citada.
- 3- Conforme a lo estipulado en el C.P.P solicito se delante de ipso facto el procedimiento de captura contra los indiciados, garantizándoles el Debido proceso consagrado en el art 29 de la C.N y demás normas afines al caso sub-lite.
- 4- Otros que usted considere ajustado a derecho.

NOTIFICACIONES.

- a- Para efecto de notificación la recibiré donde mi abogado el DR: JULIO CESAR ZABALETA RANGEL cuya oficina se encuentra ubicada en: La MZ- 157 C- 24 Don Alberto Valledupar – Cesar. Tel 5881888. Celulares 310-6643809-316-6822243 – 301-7945407- 304-4295519. Correo electrónico: juliozabaletar@hotmail.com .
- b- El señor **RICARDO ADOLFO SUAREZ BELMONTE**, al parecer vive en el predio que le compro a mis padres, **su celular es el 312 - 2883067**. Pero para efecto de celeridad procesal se puede ubicar donde su papa (HERNANDO SUAREZ) quien reside en Valledupar, en la calle 7E N° 14ª-38 Barrio Pontevedra Celular 301-6734900.
- c- Su administrador **JOSE TOMAS MENDOZA ARIAS** vive en el mismo predio, que Suarez Belmonte les compró a mis padres. Pero para efecto de celeridad procesal se puede ubicar donde el papa del indiciado (HERNANDO SUAREZ) quien reside en Valledupar, en la calle 7E N° 14ª-38 Barrio Pontevedra Celular 301-6734900.

De usted con respeto.

A handwritten signature in black ink, enclosed within a large, hand-drawn oval. The signature is written in a cursive style and appears to read "Meiret Felicia Arias Mejia".

MEIRET FELICIA ARIAS MEJIA.

C.C N° 49.784.713 de Valledupar.

Denunciante- Victima.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANIA

Número: 12.719.899

ARIAS CACERES

APELLIDO

JUAN AURELIO



ÍNDICE DE PUNTO

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 10-AGO-1949
VALLEDUPAR (C.S.A.S.)
LUGAR DE NACIMIENTO
ESTATURA: 1.72 B+ M
ESTADURA G.S. RH SEXO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN: 27-SEP-1974 VALLEDUPAR

REGISTRADOR NACIONAL
CALLE NEGRAS 100-1000



R-1201104 06407195-M-0012719095-20121024

003140240A 1

7800221655